

RAD. No. 2022-00458

AL DESPACHO pasa el presente proceso informando venció el término para que la parte demandante subsanara la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
 Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
 BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO-0114-I

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte demandante no corrigió los defectos señalados en el auto anterior, no queda otro camino que rechazar la demanda y ordenar la devolución de la misma con los anexos respectivos.

Ejecutoriado el presente auto, archívese lo actuado.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda interpuesta por **LAURA MARCELA HERNANDEZ GOMEZ** contra **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDÉNESE la devolución de la demanda y sus anexos al apoderado, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme este proveído, **ARCHÍVENSE** definitivamente las diligencias. Efectúense las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(Firma Electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 28 DE FEBRERO DE 2.023.


 LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f659e1795d1c848683202b8600e38d336d2522e14127c88516002f770880b90**

Documento generado en 27/02/2023 04:26:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>